



JUBILACIÓN PARA AUTÓNOMOS



Toda la información para
autónomos y pymes

www.billin.net

Indice

0. INTRODUCCIÓN	03
¿Para quién es útil este ebook sobre jubilación para autónomos?	
Información adicional sobre facturación para autónomos	
¿Cómo leer el ebook de Billin sobre jubilación para autónomos?	
1. GUÍA PARA MEJORAR TU JUBILACIÓN SI ERES AUTÓNOMO . . .	05
Cuantía mensual de las pensiones en 2016	
Cotización: Base mínima o máxima y por cuantos años	
Modificar la base de cotización para mejorar la jubilación	
Cómo mejorar la jubilación con un plan de ahorro	
2. ¿ES MEJOR PAGAR LA CUOTA MÍNIMA SIENDO AUTÓNOMOS? .	11
La cuota mínima de autónomos para empezar un negocio	
Las situaciones familiares que favorecen una cuota mayor	
La cuota de autónomos a partir de los 47 años	
Los planes de pensiones complementarios	
3. RETA, LA SEGURIDAD SOCIAL PARA AUTÓNOMOS	13
Prepara tus documentos	
Quién está obligado a darse de alta en RETA	
4. CÓMO CALCULAR LA CUOTA DE AUTÓNOMOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	15
Cotización mínima y máxima	
¿Qué son las bases y tipos de cotización?	
Bonificaciones	
Otros casos especiales	
5. TIPOS DE SEGUROS PARA AUTÓNOMOS	18
Tipos de prestaciones del Régimen de autónomos: coberturas	

0. INTRODUCCIÓN

En este ebook de Jubilación para Autónomos, que te ofrecemos de forma completamente gratis desde **Billin**, encontrarás toda la información que puede ayudarte a saber cuánto deberías acabar facturando para que, a la hora de la jubilación, puedas disfrutar de una pensión acorde a tus expectativas de futuro.

Además, te regalamos un cupón para que puedas disfrutar de **Billin Premium GRATIS durante 2 meses**.

Date de alta en <https://my.billin.net/signup> (click aquí) y en la sección Premium introduce el cupón **EBOOK**.

¿Para quién es útil este ebook sobre jubilación para autónomos?

El ebook de jubilación para autónomos que puedes descargar y consultar gratis a continuación, está pensado para todos los profesionales autónomos, en cualquiera de las modalidades y sectores en los que desarrollen su profesión.

Todo profesional, tanto si es autónomo como si no lo es, se plantea su futuro una vez termine su trayectoria laboral y, dentro de ese plan, un lugar destacado lo ocupa la pensión por jubilación.

El perfil de profesional autónomo es uno de los más complejos en este sentido, porque las decisiones sobre su contabilidad y facturación serán determinantes para el importe final de su jubilación.

Por tanto, para ellos es imprescindible conocer cuánto deben cotizar, así como qué opciones tienen en relación a la jubilación, para tomar las decisiones adecuadas en el momento oportuno, siempre teniendo como objetivo intentar disfrutar en el futuro de la mejor pensión posible.

Información adicional sobre facturación para autónomos

Hemos recopilado para ti información útil en relación a la actividad profesional de un autónomo y, sobre todo, cómo enfocarla en relación a la pensión de la jubilación. En los diferentes apartados de este ebook gratuito de **Billin** encontrarás todo lo necesario para saber qué opciones de facturación tienes y cómo estas afectarían al importe final de tu jubilación.

También abordamos la cuota de autónomos a la seguridad social, con el añadido de la presentación de RETA, de especial importancia para todos los profesionales autónomos.

También te detallamos los tipos de seguros que disfrutas como autónomo, dado que algunos se encargan específicamente de ofrecer coberturas en relación a la futura prestación por jubilación.

Por último, te informamos del fenómeno cada vez más creciente que se está produciendo, por el que cada vez más profesionales de edad avanzada deciden emprender, cuando en realidad les queda poco tiempo en teoría para disfrutar de la jubilación.

¿Cómo leer el ebook de Billin sobre jubilación para autónomos?

Este ebook está ofrecido desde **Billin** como apoyo a tu actividad profesional de manera completamente gratuita. Nuestra recomendación es leerlo de forma completa y poder tener una visión global de qué opciones tienes en relación a tu jubilación, siendo trabajador por cuenta propia.

No obstante, también es una útil recopilación de información clasificada por temas, para que puedas consultar específicamente aquellos que más te sean de utilidad en cada momento. El ebook presenta los temas de una forma completamente individual, por lo que puedes aplicar el orden de lectura que tú desees.

Desde **Billin** esperamos que te sirva para poder tomar decisiones profesionales acertadas, en busca de una mejor jubilación en el futuro.

1. GUÍA PARA MEJORAR TU JUBILACIÓN SI ERES AUTÓNOMO

Uno de los objetivos principales de cualquier profesional, consiste en establecer las bases para una jubilación óptima. Como autónomo profesional por cuenta propia, con esta guía te explicamos qué medidas y estrategias puedes adoptar para mejorar tu jubilación.

En estas páginas de nuestro ebook gratuito para autónomos, encontrarás información detallada de qué elementos y factores afectan a tu jubilación. Aquí te identificamos actualmente en cuánto está la pensión mínima y la pensión máxima, así como los condicionantes que deben darse para disfrutar de cualquiera de ellas. Completamos esta información con conceptos como la jubilación anticipada o el periodo mínimo de cotización.

Una de las partes más importantes sobre este apartado es la relativa a modificar la base de cotización para mejorar la jubilación, una estrategia que han adoptado durante los últimos años muchos profesionales autónomos, pero que en la actualidad tiene ciertas limitaciones legales que tendrás que tener en cuenta.

Terminamos esta Guía para mejorar tu jubilación si eres autónomo, con la explicación detallada de cómo compaginar tu actividad profesional con un plan de ahorro puede ser una de las mejores opciones que aprovechar, para disfrutar de una jubilación acorde a tus expectativas.

Cuantía mensual de las pensiones en 2016

- La pensión máxima para 2016 es de 2.567,28 euros.
- La pensión mínima es de 636,1 euros. Con cónyuge no a cargo, te corresponden 601,8 euros y si el cónyuge no tiene ingresos y está a tu cargo son 782.8 euros

Cuantía mensual de las pensiones en 2016

Tipo de pensión	Pensionista	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge a cargo	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION	Titular con 65 años	636,1	784,9	603,5
JUBILACION	Titular menor de 65 años	595,0	735,7	562,3
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran invalidez	954,2	1177,4	905,3
INCAPACIDAD PERMANENTE	Absoluta	636,1	784,9	603,5
INCAPACIDAD PERMANENTE	Titular con 65 años	636,1	784,9	603,5
INCAPACIDAD PERMANENTE	Con edad entre 60 y 64 años	595,0	735,7	562,3
INCAPACIDAD PERMANENTE	Derivada de enfermedad común < de 60 años	395,6	395,6	(*)
INCAPACIDAD PERMANENTE	Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	636,1	784,9	603,5

Cotización: Base mínima o máxima y por cuantos años

La cuantía final de la pensión de jubilación, dependerá de las bases mínimas y máximas por las que hayas cotizado a la Seguridad Social y del número de años cotizados, así:

- Desde el 1 de enero de 2013, la edad de jubilación son los 65 años y cada año que pasa, se aumenta un mes en la edad mínima de jubilación hasta alcanzar los 67 años en 2027
- El período mínimo de cotización establecido por la ley para el cálculo de la jubilación, va desde los 15 años vigentes en 2013 hasta alcanzar los 25 años en 2025
- La jubilación anticipada del autónomo, puede darse a partir de los 63 años si tiene al menos 35 años cotizados
- Para cobrar la pensión mínima se requiere haber cotizado 15 años de vida laboral, de los cuales 2 se deben haber trabajado en los últimos 10 años y esto da derecho a cobrar el 50% de de la base reguladora
- Para poder cobrar el 100% de la base reguladora (de lo que te correspondería por las cantidades cotizadas), será necesario haber cotizado 37 años a 2022

- Hoy, para cobrar la pensión máxima, se deben haber cotizado 35,5 años y además cotizar al máximo los últimos 16 años.
- Con el cambio legal de 2013 será necesario tener una vida laboral de 38 años y cotizar al máximo los últimos 25 años. Así, los que se jubilen a partir del 2026, deben cotizar al máximo desde los 42 años para poder cobrar la pensión máxima

Edad de jubilación en función de los periodos de cotización	
Momento de la Jubilación	Edad de Jubilación *
Durante 2016	65 años y 4 meses
Durante 2017	65 años y 5 meses
Durante 2018	65 años y 6 meses
Durante 2019	65 años y 8 meses
Durante 2020	65 años y 10 meses
Durante 2021	66 años
Durante 2022	66 años y 2 meses
Durante 2023	66 años y 4 meses
Durante 2024	66 años y 6 meses
Durante 2025	66 años y 8 meses
Durante 2026	66 años y 10 meses
Durante 2027	67 años

* Para jubilarse en 2017, se debe haber trabajado o cotizado al menos 38 años y 6 meses

Modificar la base de cotización para mejorar la jubilación

Hasta 2013 era habitual cotizar por la base mínima hasta los 50 años y aumentar la base de cotización (la cuota de autónomo a la Seguridad Social) los últimos 15 años de trabajo, con la idea de lograr una pensión más alta. La nueva legislación limita ésta práctica, pasando de 15 a 25 los años que se tienen en cuenta para el cómputo de la pensión.

Con la revisión anual del IPC, la Seguridad Social establece cada año los límites en las bases de cotización, habiéndose establecido que las prestaciones subirán como mínimo un 0,25% y como máximo el IPC más el 0,5% cada año hasta 2027.

No obstante, existen restricciones relacionadas con el cálculo de jubilación, ya que los trabajadores menores de 48 años pueden escoger cualquier base de cotización entre el máximo y el mínimo, al igual que los autónomos que a 1 de julio de 2011 contasen con una base de cotización igual o superior a los 1.888,8 euros; y los autónomos entre 48 y 49 años con bases de cotización inferiores a 1.888,8 euros mensuales, ya no pueden aumentarla por encima de los 1960,60 euros.

Aquí puedes efectuar un cálculo aproximado de la cuantía de tu futura pensión de jubilación. Sin embargo, te damos dos ejemplos para que entender cuánto cobrarás si cotizas al mínimo o al máximo.

Pensión de jubilación en función de la base de cotización			
Bases de cotización	Importe pagado a la S.S.	Pensión anual obtenida	Cotización acumulada en 25 años
Mínima	260,95 €	8.848,00 €	78.287,00 €
Máxima	1.071,90 €	35.756,00 €	321.571,00 €

Ejemplo 1. Con base mínima de cotización

Tenemos un autónomo que en 2016 tiene 42 años, lleva trabajando desde los 25 años, con 17 años cotizando al mínimo. En la actualidad está pagando 260,95 euros cada mes a la S.S. y con esa aportación, habrá pagado en total 78.287 euros cuando se jubile con 67 años. Ésta persona, cobrará la pensión mínima que en la actualidad es de 632 euros/mes con 14 mensualidades al año, que equivalen a 8.848 euros anuales.

Ejemplo 2. Con aumento de la base de cotización al máximo

Si éste mismo trabajador ahora decide cotizar al máximo, deberá pagar 1.071,90 euros mensuales a la S.S. durante 25 años, en total 321.571,8 euros. Con esta aportación, tendrá derecho la pensión máxima anual, 2.554 euros/mes con 14 mensualidades, que equivalen a 35.756 euros anuales.

Cómo mejorar la jubilación con un plan de ahorro

Dentro de las opciones más frecuentes para complementar la jubilación, tenemos los planes de ahorro personal y flexible con los que es posible realizar aportaciones mensuales y recuperar el dinero en cualquier momento en caso de necesidad, y los planes de pensiones, que sólo permiten la recuperación después de la edad de jubilación.

Para seguir con el autónomo del ejemplo, si se hacen aportaciones mensuales por la diferencia entre la cotización máxima y mínima, se aportarían 810,95 euros, en 25 años, serían 243.000 euros si dejamos el dinero en un cajón.

Sólo con rentabilidades superiores al 5% acumulado para tu plan de ahorro, es posible que junto a la pensión mínima, la cantidad acumulada te suponga cobrar hasta los 85 años el equivalente a la pensión máxima.

Hay que tener en cuenta que como recomienda el Banco de España, es conveniente disponer de un plan de ahorro propio de cara a la jubilación por varias razones:

- Hoy, para cobrar la pensión máxima, se deben haber cotizado 35,5 años y además cotizar al máximo los últimos 16 años.
- Con el cambio legal de 2013 será necesario tener una vida laboral de 38 años y cotizar al máximo los últimos 25 años. Así, los que se jubilen a partir del 2026, deben cotizar al máximo desde los 42 años para poder cobrar la pensión máxima.
- La pensión se cobrará solo en el caso de que alcancemos los 67 años, si fallecemos antes, el esfuerzo económico que supone haber cotizado al máximo durante 15 o 25 años no permite cobrar la pensión máxima. Únicamente se recuperaría parte de lo aportado como pensión de viudedad u orfandad.

- En caso de necesidad, si hemos ido aportando a un plan de ahorro propio podremos disponer del capital que hayamos acumulado, sin esperar a la edad legal de jubilación.
- Los planes de ahorro son más flexibles que las cotizaciones sociales, ya que se pueden aportar cantidades mínimas cuando disponemos de ahorros extras, disminuirlas o paralizarlas en caso de dificultad.
- Otra ventaja de los planes de ahorro es que el capital acumulado lo podemos seguir rentabilizando después de la jubilación.
- En caso de vivir hasta los 90 ó más años (si se mantienen las cotizaciones y pensiones máximas actuales) sí que saldría más rentable cotizar al máximo desde los 42 años, pero es poco probable que se mantenga las reglas de cálculos en el futuro.

En conclusión, cada autónomo deberá analizar su situación en función de lo que ha ido cotizando o va a cotizar y en base a ese dato ver qué capital le hará falta ahorrar para mantener el nivel de vida esos 15 o 30 años que vivimos después de la jubilación.

2. ¿ES MEJOR PAGAR LA CUOTA MÍNIMA SIENDO AUTÓNOMOS?

La gran mayoría de profesionales autónomos escoge la cuota mínima a pagar, con el fin de reducir gastos durante el tiempo que mantiene activa su actividad laboral. La reducción de gastos es un objetivo lógico, pero como te explicamos en este apartado del ebook que hemos preparado desde **Billin**, puede ser contraproducente en relación a la jubilación a percibir.

Como siempre, depende de muchos factores la idoneidad de una elección profesional. En estas páginas te detallamos cuándo pagar la cuota mínima, efectivamente, puede ayudarte en tu negocio y cuándo deberías plantearte pagar una cuota más alta, si quieres disfrutar de una mejor jubilación.

También dejamos claro que la cuota de autónomos no es el único recurso profesional que tienes a tu alcance, para poder tener una jubilación mucho más confortable. Hay estrategias alternativas, como los planes de pensiones, que puedes comenzar ya mismo a adoptar y que te explicamos en nuestro ebook qué ventajas pueden ofrecerte.

La cuota mínima de autónomos para empezar un negocio

Para los autónomos profesionales que se han embarcado con su primer negocio o empresa, esta aventura presenta grandes dudas a nivel económico. Por mucha confianza que tengas con tu idea de negocio, empezar en el mundo comercial no es fácil.

Hay que establecer contactos profesionales que sirvan de base, buscar clientes importantes, encontrar el mejor equilibrio de productividad y rentabilidad...

Dependiendo del negocio a desarrollar, este periodo puede durar varios años. Para hacer más fácil los momentos iniciales, es posible disfrutar de la tarifa plana de autónomos, que rebaja la cuota a 50 euros al mes durante el primer año, mientras que los siguientes meses se va ampliando hasta llegar a la cuota que escoja finalmente el profesional.

La cuota mínima sumada a los incentivos para autónomos es una gran ayuda para comenzar un negocio. Permite reducir al máximo la preocupación por este coste fijo mensual y centrarse en hacer crecer el negocio.

Las situaciones familiares que favorecen una cuota mayor

Es importante que valores las situaciones de tu familia, para saber qué decisiones tomar en relación a la cuota de autónomos. Por ejemplo, una pareja joven con los dos trabajando y que tienen pensado tener hijos, deben saber que (para ambos si son autónomos), la baja por maternidad o paternidad ofrece un subsidio en base a la cotización realizada.

Las perspectivas de futuro son las que permiten identificar si la cuota de autónomos puede incrementarse o derivar hacia un importe superior, sin que suponga un coste excesivo para el autónomo.

La cuota de autónomos a partir de los 47 años

Hasta hace un tiempo, muchos autónomos profesionales solo optaban por la cuota máxima cuando estaban a 15 años de la edad de jubilarse, ya que la ley exponía que solo se tendrían en cuenta estos años en el cálculo de la pensión.

Hoy en día, sin embargo, a partir de los 47 años se limitan las modificaciones de la cuota de autónomos. Por lo que si bien aún existe la posibilidad de modificar parte de la cuota, la búsqueda de una pensión mucho más cuantiosa no debe retrasarse a una edad tan avanzada.

Los planes de pensiones complementarios

No obstante, tienes alternativas. Los planes de pensiones pueden servir como complemento para construir un futuro mucho más atractivo a nivel económico, acorde a las posibilidades que tengas en tu presupuesto mensual, sin tener que invertirlos directamente en tu cuota de autónomo profesional.

La recomendación general es la diversificación. Buscar una cuota de autónomos asumible, combinada con la inversión privada, puede ofrecer en conjunto un futuro económico más atractivo que apostar casi exclusivamente por una de las dos soluciones.

3. RETA, LA SEGURIDAD SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

Como autónomos profesionales es imprescindible realizar la cotización a la seguridad social. Sobre ella se calculará nuestra pensión de jubilación, sin embargo, no hay un solo tipo de cotización que podemos aplicar.

Existe la denominada RETA, cuyas siglas identifican al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En este apartado de nuestro ebook te explicamos en qué consiste este tipo de cotización y por qué puede beneficiarte como autónomo vincularte a él, en vistas de disfrutar de una mejor pensión de jubilación.

También identificamos las condiciones que son necesarias para que la cotización al RETA sea obligatoria, así como la documentación y el proceso que debes realizar, para hacer efectiva esta modalidad en la cotización sobre tu actividad profesional.

Prepara tus documentos

Si llevas el trabajo adelantado, el proceso de alta te resultará menos costoso. Recuerda que para comenzar con los trámites de alta en RETA tienes 30 días de plazo desde que formalizaste el alta en Hacienda por lo que es muy importante que estés atento a esta fecha. En caso de no realizar estos trámites durante este margen de tiempo podrás estar cometiendo una infracción grave y por tanto sufrir una sanción económica.

Lo primero que debes conseguir para darte de alta en RETA es el documento oficial y para ello deberás acudir a las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social y rellenar el impreso TA 0521.

Solicitud Simplificada. TA0521

El siguiente paso es presentar el impreso original con su copia en el registro del IAE (Impuesto de Actividades Económicas), junto a la copia de tu DNI y el documento de adhesión a la mutua de accidentes de trabajo. En caso de haber trabajado antes en el régimen general también deberás presentar la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

A partir de este momento deberás pagar una cuota mensual que, como hemos avanzado antes, se calcula en relación con la base de cotización que, si has elegido la base mínima para este año, va a rondar los 265€. Al igual que ocurre con todos los pagos que realizamos a las administraciones públicas, debemos ingresar las cuotas en el plazo establecido para ello puesto que en caso de retraso nos supondrá un recargo además de una posible multa.

Una vez estés dado de alta en RETA tienes la obligación de comunicar cualquier cambio en los datos así como de comunicar la baja en caso de que ceses tu actividad.

Quién está obligado a darse de alta en RETA

Si eres un trabajador autónomo con nacionalidad española y realizas una actividad económica de manera habitual dentro del territorio español, estás cumpliendo con la principal característica que te obliga a darte de alta en RETA.

Si eres un trabajador extranjero pero estás realizando una actividad lucrativa habitual en el territorio español también eres considerado trabajador autónomo y por tanto debes formalizar tu alta en RETA.

Además de estos perfiles debes prestar especial atención a aquellos miembros de tu familia que aportan una ayuda a tu negocio y colaboran de manera habitual puesto que ellos, ya sea tu cónyuge o cualquier otro familiar, deberá estar activo en este Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Así mismo debes registrarte si eres escritor de libros o si como autónomo eres comunero o socio de una comunidad de bienes.

4. CÓMO CALCULAR LA CUOTA DE AUTÓNOMOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Al final, el importe que podremos percibir en nuestra jubilación está directamente relacionado con la cuota de autónomos que se paga a la Seguridad Social. Pese a ser un concepto muy conocido de forma general, los profesionales que se inician con una actividad por cuenta propia, desconocen todas las opciones relacionadas con él.

El objetivo de este apartado de nuestro ebook es informarte en todo detalle de qué es esta cuota de autónomos y cuántas opciones tienes en relación con ella. Por ejemplo, existe la cuota mínima y la cuota máxima, siendo cada una de ellas y el resto de las modalidades posibles directamente vinculantes con la pensión a disfrutar en la jubilación.

Para que no tengas ninguna duda de los elementos que configuran la cuota de autónomos, te explicamos cada uno de los conceptos que están incluidos en la cuota de autónomos, como por ejemplo las bases y los tipos de cotización, así como las bonificaciones que puedes percibir, en el caso de cumplir las condiciones necesarias para ello.

Por otro lado, también queremos informarte de otros casos especiales en los que la cuota de autónomos a la Seguridad Social es algo diferente a las cuotas estándar, en qué condiciones se aplican y cómo varían con respecto a la cotización normal.

Cotización mínima y máxima

Más del 85% de los autónomos tiene una base de cotización mínima y se calcula según el salario mínimo interprofesional vigente incrementado en un sexto.

Para 2016, la base mínima de cotización se fija en 893,10 euros mensuales, lo que supone pagar a la Seguridad Social una cuota mensual de 267,04 euros; eso son 31 euros más al año.

En el caso de ser un autónomo societario, la cuota mensual a pagar queda en 318 euros mensuales.

La base máxima de cotización pasa a ser de 3.642 euros mensuales y una cuota máxima de 1.088,97 euros al mes.

¿Qué son las bases y tipos de cotización?

La base de cotización corresponde al salario que se estima percibe el trabajador sobre el cual se calcula la aportación a la Seguridad Social, con independencia de si recibe o no esa cantidad, e incluyendo además en el cálculo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras percepciones con vencimiento superior al mensual o que no tengan carácter periódico y se satisfagan durante esa mensualidad.

Anualmente se establecen bases de cotización (mensuales o diarias) mínimas y máximas para las distintas contingencias, categorías profesionales de los trabajadores y grupos de cotización.

Además, la base de cotización también se utiliza para calcular cuánto percibirá un trabajador en situaciones de desempleo, baja por enfermedad, baja por accidente, el cupo para formación profesional y para la pensión de jubilación.

El tipo de cotización es el porcentaje que se aplica a las bases de cotización para la obtención de las cuotas de la Seguridad Social. En el caso de los autónomos, el tipo de cotización es asumido íntegramente en la cuota de éste y en el caso de ser una empresa, el tipo de cotización se distribuye entre empleador y empleado, salvo lo correspondiente a Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y Fondo de Garantía Salarial, que van a cargo exclusivamente de la empresa.

Bonificaciones

- En caso de necesidad, si hemos ido aportando a un plan de ahorro propio podremos disponer del capital que hayamos acumulado, sin esperar a la edad legal de jubilación.
- Los planes de ahorro son más flexibles que las cotizaciones sociales, ya que se pueden aportar cantidades mínimas cuando disponemos de ahorros extras, disminuirlas o paralizarlas en caso de dificultad.
- Otra ventaja de los planes de ahorro es que el capital acumulado lo podemos seguir rentabilizando después de la jubilación.
- En caso de vivir hasta los 90 ó más años (si se mantienen las cotizaciones y pensiones máximas actuales) sí que saldría más rentable cotizar al máximo desde los 42 años, pero es poco probable que se mantenga las reglas de cálculos en el futuro.

Otros casos especiales

- Para aquellos autónomos que el 1 de enero de 2016, tengan menos de 47 años, la base de cotización será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima fijadas. Igual elección, podrán efectuar aquellos trabajadores autónomos que en esa fecha tengan 47 años de edad y su base de cotización en diciembre de 2015 haya sido igual o superior a 1.945,80 euros.
- Los autónomos que a 1 de enero de 2016 tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.945,80 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.964,70 euros, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2016, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año.
- Lo mismo ocurre para el cónyuge superviviente del titular de un negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del negocio y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad.
- Los autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:
 - a) Si la última base de cotización hubiera sido igual o inferior a 1.945,80 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 893,10 euros mensuales y 1.964,70 euros mensuales.
 - b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.945,80 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 893,10 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un 1% y pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.964,70 euros.
- La base mínima de cotización para autónomos que en el año 2015 hayan tenido contratados a más de 10 trabajadores será la misma que el grupo 1 de cotización del Régimen General, 1.067,32 euros, lo que supone una cuota de 319,12 euros; es la misma situación se aplica para los Autónomos societarios.

5. TIPOS DE SEGUROS PARA AUTÓNOMOS

Cuando se trata el tema de la cuota de autónomos a la Seguridad Social o la jubilación a percibir en función de ella, solo se tiene en cuenta muchas veces las obligaciones que tiene el profesional. Pero en realidad, como cualquier obligación, también se generan derechos a favor del autónomo.

En relación con la cotización que se aporta, el autónomo profesional consigue estos derechos en forma de coberturas sobre casos especiales o condiciones que afectan directamente a su vida laboral.

En este apartado de nuestro ebook para autónomos que puedes consultar gratuitamente, te detallamos todos los seguros que disfrutan los autónomos por el mero hecho de cotizar a la Seguridad Social.

Dentro de estos seguros, te será especialmente interesante el seguro de jubilación, donde te indicamos las condiciones necesarias para disfrutar de esta cobertura, así como qué implica a nivel de importe para cada caso y cómo puede modificarse en función principalmente de los cambios que realices sobre tu base de cotización.

Tipos de prestaciones del Régimen de autónomos: coberturas

El autónomo tendrá derecho a prestaciones por asistencia sanitaria, desempleo, invalidez y jubilación:

– Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia

El autónomo tendrá derecho a prestaciones por asistencia sanitaria, desempleo, invalidez y jubilación

Esta situación de incapacidad temporal surge cuando el autónomo no percibe ingresos debido a una enfermedad o accidente laboral, por tanto, el profesional estará imposibilitado para poder trabajar además de necesitar asistencia sanitaria. Esta incapacidad puede ser provocada bien por una enfermedad común o un accidente laboral:

1. Por enfermedad común o accidente no laboral, en este caso el autónomo recibirá una prestación que se calculará de la siguiente manera:

- Los tres primeros días de la baja, no tendrá subsidio
- Del día 4º al 20º se aplicará el 60% de la base de cotización
- A partir del día 21º pasará a cobrar el 75%

Durante este periodo de incapacidad temporal tendrás que seguir cumpliendo con la cotización correspondiente.

2. Por accidente profesional (aquí no se incluye el traslado del domicilio al trabajo), se recibirá un prestación del 75% sobre la base de cotización, desde el día siguiente a la baja médica, siempre que hubiese optado por las contingencias profesionales.

– Coberturas por desempleo o cese de actividad

Es una cobertura voluntaria, que se debe de indicar en el momento del alta de autónomo, nos cubriría el cese de actividad generado tanto por pérdidas en la actividad, por fuerza mayor, por pérdidas de licencias administrativas, por violencia de género o por motivos de divorcio.

La duración máxima de esta prestación de desempleo son 12 meses, y has tenido que cotizar un mínimo de 48 meses, se solicitará en la Mutua correspondiente y habrá que documentar la situación por la que se solicita dicho cese de actividad.

– Coberturas por invalidez

La incapacidad permanente surge tras recibir el tratamiento médico necesario y haber sido de alta médica, cuando el autónomo presenta reducciones anatómicas que serán definitivas, y anulan o disminuyen la capacidad laboral.

En este caso, el trabajador se encuentra no apto para el desarrollo de su actividad de forma indefinida, es conocida esta situación como la invalidez permanente, que puede ser parcial (no superior a una invalidez del 33%) o total (se inhabilita para una profesión en concreto), además de la incapacidad de gran invalidez (donde el autónomo necesita ayuda de terceros para ejercer su vida diaria).

- Coberturas de jubilación

El 80% de los autónomos cotizan por la cuota mínima mensual de 275 euros aproximadamente con una base mínima de 919,80€, y su pensión media está sobre 651,51 €/mes, bastante más pequeña que los jubilados en Régimen General.

Se aconseja a los autónomos a cambiar la base de cotización, que actualmente se puede modificar hasta cuatro veces en el mismo año.

Las condiciones para jubilarse tras la última reforma son:

- Los tres primeros días de la baja, no tendrá subsidio
- Del día 4º al 20º se aplicará el 60% de la base de cotización
- A partir del día 21º pasará a cobrar el 75%

Billin 

www.billin.net